

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Mel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 24 de Abril)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en Mallorca sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina D.<sup>a</sup> María Cristina y Augusta Real-Familia disfrutan de igual beneficio.

#### ADMINISTRACION CENTRAL

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Inspección general de Sanidad exterior CIRCULAR

Habiendo llegado oficialmente á conocimiento de esta Inspección general que la peste bubónica existente en el Callao y en Lima continúa desarrollándose con bastante intensidad, lo pone en conocimiento de las Estaciones sanitarias marítimas, á fin de que se cumplan con todo rigor las prescripciones vigentes con los buques que procedan de dicho puerto, exigiéndoles la patente de Sanidad visada ó expedida por nuestro Cónsul, según previenen los artículos 87 y 95, en sus respectivos casos, del reglamento de Sanidad exterior de 27 de Octubre de 1899; advirtiéndole que esta formalidad no podrá ser substituída por otros Cónsules, toda vez que, según queda dicho, España tiene en el citado puerto el funcionario encargado de dicho servicio.

Lo que comunico á V. para los expresados efectos. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1904.—El Inspector general, M. Alonso Sañudo.—Sres. Directores de las Estaciones sanitarias marítimas. (Gaceta del 24 de Abril.)

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1584

#### INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

##### Clases pasivas

Habiéndose dispuesto por la Dirección general del Tesoro, con fecha 30 de Marzo último, que el descuento del

importe de las cédulas personales se realice en 1.º de Junio próximo, los apoderados de Clases pasivas deberán presentar en la Administración de Hacienda relaciones duplicadas de los pensionistas que representen y tengan su residencia en esta capital, expresando el nombre de cada uno, domicilio, edad, sueldo y clase de cédula, á cuyo fin los interesados que deban adquirir cédula de clase superior á la que le corresponda por sus haberes, lo harán constar así ante sus Habilitados por medio de la oportuna declaración debidamente autorizada, exigiéndoseles, si no lo verificaren, la responsabilidad consiguiente.

Los perceptores que cobren por sí y los que no tengan su domicilio legal en esta capital, quedan exceptuados del descuento del importe de las cédulas que les corresponda en la fecha indicada, pero les será exigida su presentación en el mes de Julio próximo al satisfacerles los haberes de Junio, no verificándose pago alguno á ellos ni á sus apoderados sin que conste cumplido este requisito.

Tarragona 23 de Abril de 1904.—El Interventor de Hacienda, Luis Galindo.

Núm. 1585

#### INSPECCION PROVINCIAL DE HACIENDA

##### Anuncio

En cumplimiento de lo que dispone el art. 24 del vigente reglamento de la Inspección de Hacienda y á los efectos que en el mismo se indican, se hace público que D. Antero de Oteyza y Barinaga ha tomado posesión del cargo de Oficial de segunda clase de esta Inspección provincial.

Tarragona 22 de Abril de 1904.—El Inspector Jefe, Eduardo Muñoz.

Núm. 1586

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montroig

No habiendo comparecido el mozo Joaquín Borrás Serra, hijo de Antonio y de María, núm. 19 del alistamiento y 12 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruído el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes

de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo el Ayuntamiento con la consiguiente condena de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad á fin de que sea remitido á disposición de la Excm. Comisión mixta de la provincia; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecte al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia.

Montroig 22 de Abril de 1904.—El Alcalde, Joaquín Prous.

Núm. 1587

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villalba

Hallándose ausente de este pueblo el mozo Miguel Bosquet Lluís, número 10 del sorteo del actual reemplazo, se le cita para que el día 7 de Mayo próximo, á la hora de las ocho, comparezca en estas Casas Consistoriales al objeto de ponerse en marcha para la capital de provincia á fin de asistir al juicio de exenciones que debetener lugar ante la Excm. Comisión mixta el día 10 del referido mes de Mayo.

Villalba 18 de Abril de 1904.—El Alcalde, Juan Blasco.

Núm. 1588

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1905, se advierte á los contribuyentes de este distrito que hayan sufrido alteración en sus riquezas, que hasta el día 20 del próximo mes de Mayo se admitirán en Secretaría cuantas instancias documentadas se presenten para poder efectuar las altas y bajas de sus fincas, pasado el cual no se admitirá alteración alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Fatarella, Batea, Poble de Masaluca, Corbera y Gandesa lo hagan público en sus respectivas localidades.

Villalba 21 de Abril de 1904.—El Alcalde, Juan Blasco.

Núm. 1589

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Gatljar

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1905, se advierte por el presente á todos los vecinos y terratenientes de este distrito municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, podrán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 30 de Abril próximo los documentos que justifiquen la variación ó cambio de dominio; pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Gatljar 23 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Juan Guinovart. Núm. 1590

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Molá

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el próximo año 1905, se hace saber que se admitirán en la Secretaría municipal de este pueblo cuantos documentos se presenten por los interesados que hayan tenido variación en su riqueza hasta el 20 de Mayo próximo, advirtiéndose que después del plazo fijado no se admitirá ninguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de García, Masroig y Lloà lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de sus vecinos que son terratenientes de ésta.

Molá 21 de Abril de 1904.—El Alcalde, Juan Bargalló.

Núm. 1591

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilabella

Terminado el reparto gremial de líquidos para el actual año, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y producir cuantas reclamaciones se consideren pertinentes.

Vilabella 21 de Abril de 1904.—El Alcalde accidental, Juan Sagú. Núm. 1592

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bisbal de Falset

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la contribución rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1905, se advierte por el presente á todos los vecinos y terratenientes de este distrito municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza

podrán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 20 del próximo mes de Mayo los documentos que justifiquen las variaciones ó cambios de dominio, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguno.

Bisbal de Falset 20 de Abril de 1904.—El Alcalde, José Masip.

Núm. 1593

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arbolí

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año 1905, todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento por todo el día 15 de Mayo próximo los títulos de dominio que justifiquen la variación que soliciten.

Arbolí 22 de Abril de 1904.—El Alcalde, José Pamies.

Núm. 1594

Terminados los repartimientos de consumos y líquidos para el actual año 1904, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los interesados puedan examinarlos y producir las reclamaciones que crean justas.

Arbolí 22 de Abril de 1904.—El Alcalde, José Pamies.

Núm. 1595

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bellvé

Terminados los repartimientos de consumos, el gremial de líquidos y el de arbitrios extraordinarios de este término municipal correspondientes al actual año, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán examinarlos los contribuyentes y producir las reclamaciones que crean justas.

Bellvé 22 de Abril de 1904.—El Alcalde, Juan Mañé.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1596

GÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de la presente y de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido con providencia del día de hoy, se cita y llama á D. José Ferraté González, hijo de D. Jaime Ferraté Parés, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en debida forma en el juicio de testamentaria de D. Antonio Márcos Ferraté y Parés, que se ha tenido por prevenido á instancia del Procurador de este Juzgado D. Sinfiriano Sardá Ferraté, en nombre de D. Jaime Ferraté Parés y otros coherederos del expresado D. Antonio Márcos Ferraté Parés, fallecido éste en la villa de Gracia, hoy Barcelona, á los veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco, hallándose casado con D.ª Elena Carolina Vendrell de Pedralbes, y se previene al referido D. José Ferraté González que si no compareciere le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Reus diez y seis de Abril de mil novecientos cuatro.—El Escribano, Juan Sardá.

Núm. 1597

EDICTO

Don Emilio Vélez Sánchez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

Por el presente se hace saber: Que por el Procurador D. José Doménech Grau, en nombre de Doña Catalina Fortuny Vernis, se ha promovido ante este Juzgado expediente posesorio al objeto de que se inscriba en

el Registro de la propiedad de este partido la posesión á favor de la misma de la cuarta parte de toda aquella casa situada en esta ciudad, calle de San Luis, número cuarenta, y apareciendo dicha cuarta parte inscrita en el Registro de la propiedad á nombre de D. José Boada Castell, se cita al mismo, y en su caso á sus herederos ó causa habientes, y á cualquiera otra persona que pueda pretender ó ostentar algún derecho sobre la repetida parte de finca, á fin de que dentro del término de treinta días, contaderos desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín oficial, comparezcan á deducirlo en debida forma ante este Juzgado; bajo apercibimiento en caso contrario de paralles el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Reus á veinte y uno de Abril de mil novecientos cuatro.—Emilio Vélez.—Ante mí, el Escribano, Juan Sardá.

Núm. 1598

Don Rafael de Salvador, Abogado, Juez municipal de Tortosa,

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio verbal sobre reclamación de cantidad instado por D. Valentín Requena Sintes, vecino de esta ciudad, contra Francisca Miralles Llèsera y Rafaela Figueres Solé, se dictó sentencia cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA

En la ciudad de Tortosa á veinte y seis de Febrero de mil novecientos cuatro.—El Sr. D. Rafael de Salvador, Abogado, Juez municipal de la misma.—En los autos de juicio verbal entre partes de D. Valentín Requena Sintes, propietario, mayor de edad y vecino de esta ciudad, demandante, y Francisca Miralles Llèsera y Rafaela Figueres Solé, demandadas, para que paguen la cantidad de ciento sesenta y cinco pesetas, dimanantes de un censo.—Primero.—Resultando, etc.—Fallo: Que debo condenar y condeno á Francisca Miralles Llèsera y Rafaela Figueres Solé á que dentro el término de ocho días satisfagan á Don Valentín Requena Sintes la cantidad de ciento sesenta y cinco pesetas y costas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael de Salvador.

Publicación.—Certifico: Que la anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez que la suscribe en el día de su fecha estando celebrando audiencia pública con mi asistencia; certifico.—Tortosa, fecha ut supra.—Luis Tallada, Secretario.

Y para que tenga efecto la notificación de dicha sentencia á Francisca Miralles Llèsera y á Rafaela Figueres Solé, expido el presente á instancias del demandante en Tortosa á once de Abril de mil novecientos cuatro.—Rafael de Salvador.—Por M. del señor Juez municipal, Luis Tallada, Secretario.

Núm. 1599

Don Rafael de Salvador, Abogado, Juez municipal de Tortosa,

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio verbal sobre reclamación de cantidad instado por D. Valentín Requena Sintes, vecino de esta ciudad, contra D. Manuel M.ª Sivatte Llombart, se dictó por el Juzgado sentencia cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA

En la ciudad de Tortosa á doce de Marzo de mil novecientos cuatro.—El Sr. D. Rafael de Salvador, Abogado, Juez municipal de la misma.—En los autos de juicio verbal entre

partes de D. Valentín Requena Sintes, propietario y vecino de esta ciudad, demandante, y D. Manuel María Sivatte Llombart, domiciliado en Barcelona, demandado, para que pague la cantidad de doscientas pesetas diez céntimos, dimanantes de un censo.—Primero.—Resultando, etc.—Fallo: Que debo condenar y condeno á D. Manuel María Sivatte Llombart á que dentro el término de ocho días satisfaga á D. Valentín Requena Sintes la cantidad de doscientas pesetas diez céntimos y al pago de las costas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael de Salvador.

Publicación.—Certifico: Que la anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe en el día de su fecha y en audiencia pública con mi asistencia; certifico.—Tortosa, fecha ut supra.—Luis Tallada, Secretario.

Y para que tenga efecto la notificación de dicha sentencia á D. Manuel María Sivatte Llombart, expido el presente á instancias del demandante en Tortosa á once de Abril de mil novecientos cuatro.—Rafael de Salvador.—Por M. del Sr. Juez municipal, Luis Tallada, Secretario.

Núm. 1600

Don Rafael de Salvador, Abogado, Juez municipal de Tortosa,

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio verbal sobre reclamación de cantidad instado por D. Valentín Requena Sintes, vecino de esta ciudad, contra D. Juan Bautista Noves Alomá, de ignorado domicilio, se dictó por el Juzgado sentencia, cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA

En la ciudad de Tortosa á veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos cuatro.—El Sr. D. Rafael de Salvador, Abogado, Juez municipal de la misma.—En los autos de juicio verbal entre partes de D. Valentín Requena Sintes, propietario, mayor de edad y vecino de esta ciudad, demandante, y D. Juan Bautista Noves Alomá, de ignorado domicilio, demandado, para que pague doscientas diez pesetas veinte y cinco céntimos dimanantes de un censo.—Primero.—Resultando, etc.—Fallo: Que debo condenar y condeno á D. Juan Bautista Noves Alomá á que dentro el término de ocho días satisfaga á D. Valentín Requena Sintes la cantidad de doscientas diez pesetas veinte y cinco céntimos y costas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael de Salvador.

Publicación.—Certifico: Que la anterior sentencia ha sido leída y publicada en el día de su fecha por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública con mi asistencia.—Tortosa, fecha ut supra.—Luis Tallada, Secretario.

Y para que tenga efecto la notificación de dicha sentencia á D. Juan Bautista Noves Alomá, expido el presente á instancias del demandante en Tortosa á once de Abril de mil novecientos cuatro.—Rafael de Salvador.—Por M. del Sr. Juez municipal, Luis Tallada, Secretario.

Núm. 1601

Don Rafael de Salvador, Abogado, Juez municipal de Tortosa,

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio verbal sobre reclamación de cantidad instado por D. Valentín Requena Sintes, vecino de esta ciudad, contra D. Manuel M.ª

Sivatte Llombart, se dictó por el Juzgado sentencia, cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA

En la ciudad de Tortosa á veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos cuatro.—El Sr. D. Rafael de Salvador, Abogado, Juez municipal de la misma.—En los autos de juicio verbal entre partes de D. Valentín Requena Sintes, propietario, mayor de edad y vecino de esta ciudad, demandante, y D. Manuel M.ª Sivatte Llombart, Abogado y vecino de Barcelona, demandado, para que pague la cantidad de doscientas diez y seis pesetas dimanante de un censo.—Primero.—Resultando, etc.—Fallo: Que debo condenar y condeno á Don Manuel M.ª Sivatte Llombart á que dentro el término de ocho días satisfaga á D. Valentín Requena Sintes la cantidad de doscientas diez y seis pesetas y costas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael de Salvador.

Publicación.—Certifico: Que la anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe en el día de su fecha estando celebrando audiencia pública con mi asistencia.—Tortosa, fecha ut supra.—Luis Tallada, Secretario.

Y para que tenga efecto la notificación de dicha sentencia á D. Manuel M.ª Sivatte Llombart, expido el presente á instancias del demandante en Tortosa á once de Abril de mil novecientos cuatro.—Rafael de Salvador.—Por M. del Sr. Juez municipal, Luis Tallada, Secretario.

Núm. 1602

Don Rafael de Salvador, Abogado, Juez municipal de Tortosa,

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio verbal sobre reclamación de cantidad instado por D. Valentín Requena Sintes, vecino de esta ciudad, contra Casimira Cartes Caminals, vecina de esta ciudad, se dictó sentencia por el Juzgado cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA

En la ciudad de Tortosa á cinco de Febrero de mil novecientos cuatro.—El Sr. D. Rafael de Salvador, Abogado, Juez municipal de la misma.—En los autos de juicio verbal entre partes de D. Valentín Requena Sintes, mayor de edad, propietario y vecino de esta ciudad, demandante, y Casimira Cartes Caminals, vecina de ésta, cuyo paradero se ignora, demandada, para que pague la cantidad de doscientas cuarenta y tres pesetas setenta y siete céntimos dimanantes de un censo.—Primero.—Resultando, etc.—Fallo: Que debo condenar y condeno á Casimira Cartes Caminals á que dentro el término de ocho días satisfaga á Don Valentín Requena Sintes la cantidad de doscientas cuarenta y tres pesetas setenta y siete céntimos.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael de Salvador.

Publicación.—Certifico: Que la anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe en el día de su fecha estando celebrando audiencia pública con mi asistencia.—Tortosa, fecha ut supra.—Luis Tallada, Secretario.

Y para que tenga efecto la notificación de dicha sentencia á Casimira Cartes Caminals, vecina de ésta, expido el presente á instancias del demandante en Tortosa á once de Abril de mil novecientos cuatro.—Rafael de Salvador.—Por M. del Sr. Juez municipal, Luis Tallada, Secretario.